

SECRETARIA. Palmira, cinco (05) diciembre de 2022. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso por medio de apoderado judicial se allego la contestación del demandado. Sírvasse Proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

INTERLOCUTORIO N° 1888

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira (Valle), diciembre cinco (05) de dos mil veintidós

(2022)

Revisada la contestación hecha por la demandada a través de apoderado judicial, considera el despacho pertinente inadmitirla, por lo que considera el despacho que se deben subsanar los siguientes aspectos.

a) El poder y la contestación no se dirige ante el Juez de conocimiento (Art. 74 C.G.P), además, el poder carece de la nota de autenticación de firma y/o presentación personal en los términos del CGP, en el evento de otorgarse conforme a la ley 2213 del 2022, carece de la constancia de haberse remitido mediante mensaje de datos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º) INADMITIR la contestación de la demanda.

2º) CONCEDER a la parte demandada el término de cinco (5) días para que subsane la contestación de la demanda, conforme a los defectos que adolece y cumpla la exigencia de la ley 2213 del 2022– art. 6º, so pena de ser rechazada y/o no ser tenida en cuenta.

3º) ABSTENERSE de reconocer personería a la abogada LUZ ANGELA RENFIJO RODRIGUEZ, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1.113.638.196 de Palmira - Valle y T.P. No. 310.353 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 182 hoy notifico a las partes el auto que antecede
(Art.295 del C.G.P.). Palmira, 06/12/2022

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bbf33f34e2816593e6fedd622c1f4da7138330c585647dd2fb059c0d07096f8**

Documento generado en 05/12/2022 10:18:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>